

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

22196 REAL DECRETO 2182/1983, de 16 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Daniel Rodríguez Pérez.

Visto el expediente de indulto de Daniel Rodríguez Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de 29 de octubre de 1977, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de doce años y un día de reclusión menor, que las rebajó a las de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y diez años y un día de presidio mayor, respectivamente, quedando reducidas a un total de tres mil ochocientos setenta y ocho días por aplicación del indulto general de 14 de marzo de 1977, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Dé acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Daniel Rodríguez Pérez de la mitad de los referidos tres mil ochocientos setenta y ocho días

Dado en Madrid a 16 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22197 REAL DECRETO 2183/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Roberto Valbuena del Río y a Carlos Alvarez Alvarez.

Visto el expediente de indulto de Roberto Valbuena del Río y Carlos Alvarez Alvarez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de 9 de diciembre de 1982 les condenó como autores de dos delitos de robo a dos penas para cada uno de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Roberto Valbuena del Río y Carlos Alvarez Alvarez, conmutando las referidas penas privativas de libertad por otras dos de catorce meses de presidio menor para el primero y diez meses de igual presidio para el segundo.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22198 REAL DECRETO 2184/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Francisco José Alvarez Huidobro.

Visto el expediente de indulto de Francisco José Alvarez Huidobro, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 4 de octubre de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años de presidio menor, y como autor de otro delito de utilización ilegítima de vehículo de motor, a la de 30.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir por un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Francisco José Alvarez Huidobro de la cuarta parte de la pena de seis años de presidio menor impuesta y de la totalidad de la multa, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22199 REAL DECRETO 2185/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Bernardo Moragues Argudo.

Visto el expediente de indulto de Bernardo Moragues Argudo, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 8 de mayo y 11 de septiembre de 1981, como autor en cada una de un delito de cheque en descubierto, a las penas de un año y un día de presidio menor y seis meses y un día de igual presidio, respectivamente, y por el Juzgado de Instrucción de Motilla del Palancar, en sentencia de 26 de noviembre de 1981, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de 125.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de ciento veinticinco días, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal, del Tribunal y órgano sentenciadores, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Bernardo Moragues Argudo de la cuarta parte de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en las dos primeras sentencias y de la última pena privativa de libertad que con carácter sustitutorio le fue impuesta en la sentencia de 26 de noviembre de 1981.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22200 REAL DECRETO 2186/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta a Roque Salegui Elorza.

Visto el expediente de indulto de Roque Salegui Elorza, condenado por la Audiencia Nacional en sentencia de 17 de noviembre de 1981, como autor de un delito de depósito de armas de fuego, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Roque Salegui Elorza del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a perpetrar nuevo o nuevos delitos como integrante de un grupo organizado y armado, y que en caso de cometerlos deberá cumplir la pena o penas objeto de este indulto.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22201 REAL DECRETO 2187/1983, de 30 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Carlos Alfonso Santamaría Esperanza.

Visto el expediente de indulto de Carlos Alfonso Santamaría Esperanza, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 15 de julio de 1982, como autor de un delito continuado de falsedad en documento mercantil como medio para cometer un delito de estafa, a la pena de diez años y un